

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*RESOLUCION de 6 de abril de 1988, de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

## LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 40 L.A.T. D/C a Cumbres Mayores.

Final: Línea actual a Higuera la Real (cruce Ctra. Fregenal-Higuera).

Tipo: Aérea.

Longitud en Km: 1'444.

Tensión de servicio: 15-20 KV.

Emplazamiento: Afueras Higuera la Real.

Finalidad de la instalación: Modificar línea existente para evitar construcciones.

Presupuesto en pesetas: 3.337.432.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 01.788/12.163.

**DECLARAR**, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 6 de abril de 1988.

El Jefe del Servicio,

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2 DE PLASENCIA

*EDICTO n.º 59/1988, a instancia de la Caja de Ahorros de Plasencia*

D. Gregorio del Portillo García, Juez de Primera Instancia n.º 2 de Plasencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el n.º 59/1988 se tramita Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador D. Dimas Plata Martín, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Plasencia, contra D.ª Angeles Rosco Sánchez, sobre reclamación de la cantidad de 4.700.000 pesetas en cuyos autos, con esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, término de veinte días y precio de tasación; y de no concurrir a la misma postores, que en segunda y pública subasta, rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, y si tampoco concurrieran postores a tercera y pública subasta sin sujeción a tipo, los bienes hipotecados que en dicho procedimiento que al final se indican.

Para el remate de la primera subasta, se ha señalado el próximo día 15 de junio de 1988, a las once horas; en su caso para la segunda el día 15 de julio de 1988, a las once horas, y de no concurrir postores para la tercera, el próximo día 15 de septiembre de 1988, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

### CONDICIONES

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licita-

dores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de subasta (primera y segunda, la tercera es sin sujeción a tipo).

2.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

### BIENES OBJETO DE SUBASTA

Urbana, número cincuenta y dos, en Badajoz: Piso segundo, letra J, con acceso por el portal número tres (de los dos del centro el más cercano a la carretera de Olivenza), del edificio denominado «Girasol», en el Plan Parcial de Valdepasillas, de Badajoz. Es de tipo E y consta de vestíbulo, estar-comedor con terraza al exterior,

cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, despensa y tendereros al patio. Mide, según el título, ochenta y ocho metros y ocho decímetros cuadrados útiles; y conforme a la calificación definitiva, ochenta y nueve metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados útiles. Según se entra en él, linda: frente, rellano, ascensor, piso L de su planta y patio; derecha, patio y piso M, de su planta; izquierda, piso I, de su planta, rellano y ascensor y espalda, zona a que dan los cuatro portales del edificio. Inscri-

ta en el Registro de la Propiedad de Badajoz, folio 154, finca n.º 45.284, inscripción 2.ª, al libro 749 del Ayuntamiento de Badajoz. Valorada en cuatro millones setecientas mil pesetas.

Dado en Plasencia a siete de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario

## Anuncios

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*CIRCULAR de 28 de marzo de 1988, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo por la que se dictan normas para la concesión de becas para libros y matrículas durante el curso 1987-1988 a los hijos del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 punto 2 del Convenio Colectivo del Personal Laboral que presta servicios en la Junta de Extremadura publicado por resolución de 15 de septiembre de 1986, esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto n.º 10/1985 de 1 de abril sobre Atribución de Competencias en Materia de Personal ha dispuesto convocar la concesión de becas para libros y matrículas a favor de los hijos de dicho personal durante el curso 1987-1988, cursando EGB, BUP ó FP de acuerdo con las bases que a continuación se exponen,

#### BASES

Primera: Objeto.—Es objeto de la presente convocatoria la concesión de becas para libros y matrículas escolares a los hijos de los trabajadores que cursen estudios de EGB, BUP y FP en el curso 1987-1988.

Segunda: Opción.—La cuantía de la beca será la siguiente:

6.000 ptas., EGB

10.000 ptas., BUP y FP

En el supuesto de que las limitaciones no permitan llegar a estas cantidades, la adjudicación de las becas se efectuarán atendiendo a la capacidad económica familiar y al número de miembros de la misma.

Se dividirá el total de los ingresos del grupo familiar por el número de miembros que constituyen dicha unidad y se adjudicarán las becas en la cuantía que se determina en la siguiente tabla en función del cociente obtenido dividiendo el total de ingresos por el n.º de miembros de la unidad familiar de tal modo que dicho cociente habrá de corresponder con los siguientes % del salario mínimo interprofesional.

—Menos del 50% del salario mínimo, el 80% de la cantidad correspondiente.

—50-75% del salario mínimo, 60% de la cantidad correspondiente.

—75-100% del salario mínimo, 40% de la cantidad correspondiente.

Tercera: Beneficiarios.—Podrán solicitar becas los

trabajadores fijos que tengan hijos cursando estudios de EGB, BUP o FP y que se encuentren en situación de activo, suspensión de contrato previsto en el artículo 18 del Convenio y excedencia forzosa, cuando esta se haya declarado como consecuencia de su nombramiento como personal eventual.

Asimismo, podrán solicitar becas los trabajadores laborales temporales con contrato en vigor en la fecha oficial de comienzo del curso académico 1987-1988, o formalizados hasta el 31 de diciembre de 1987.

Cuarta: Incompatibilidades.—El disfrute de estas becas es incompatible con cualquier otro tipo de ayuda, beca o subvención de carácter económico procedente de organismos públicos.

Quinta: Procedimiento.—

—Solicitudes: Se ajustará al modelo que se publica como Anexo I de la presente convocatoria.

—Lugar de presentación: En la Secretaría General Técnica de la Consejería de que dependa el trabajador, que deberá remitirla a la Dirección General de la Función Pública.

—Plazo: 15 días a partir de la publicación de la presente circular.

—Documentación: Junto con la solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del libro de familia.

b) Justificante de los gastos realizados por formalización de la matrícula y por la adquisición de los libros necesarios para el curso correspondiente.

c) Fotocopia compulsada de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas efectuada en 1987, debidamente sellada, o en caso de no estar obligado a presentarla, declaración jurada de estar exento de dicha obligación, en la que se exprese además el importe de los haberes anuales percibidos por los miembros de la unidad familiar durante 1986.

—Tramitación: Terminado el plazo de presentación de solicitudes, y recibidas en la Dirección General de la Función Pública, serán estudiadas por una Comisión de Valoración, compuesta por representantes de los tres sindicatos, UGT, CC.OO. y CSIF, que elevará propuesta de resolución al Director General de la Función Pública.

Sexta: Resolución.—El Director General de la Función Pública resolverá la adjudicación de las becas a la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Valoración, haciéndose pública dicha resolución en los tablones de anuncios de la Consejería de la Presidencia y Trabajo y del resto de las Consejerías.

Contra dicha resolución podrán los interesados for-